



Boletín No. 7

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de abril de 2009.

El día de hoy se efectuó la cuarta sesión ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, durante la celebración de la misma la titular de la Secretaría Técnica dio a conocer las estadísticas correspondientes al mes de marzo, informando que durante el citado mes se atendió a un total de 7,175 personas a través de los diversos programas con que cuenta el Organismo Estatal. -----

En uso de la voz la licenciada Perla Karina Castro Farías, Visitadora General, dio lectura a la síntesis de los proyectos de resolución de los expedientes de queja que a continuación se señalan: -----

**Expediente de queja No. 035/2008-VG-VR**, instruido con motivo de la queja presentada por el C. Jairo Valladares Gómez, en agravio del C. Gonzalo de Jesús Valladares Barrera, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, específicamente de los agentes de la Policía Ministerial destacamentada en Ciudad del Carmen, Campeche. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditó la violación a derechos humanos consistente en **detención arbitraria**; por lo que se acordó enviar una **Recomendación** a la citada autoridad.-----

**Expediente de queja No. 121/2008/VG**, instruido con motivo de la queja presentada por la C. Gloria Hernández Fócil, en agravio del C. José Ismael Hernández Fócil, en contra de elementos policiales adscritos a la Dirección Operativa de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Escárcega y el Secretario de la Junta Municipal de la localidad de Luna, Escárcega. Del análisis de las evidencias que obran en el expediente de mérito se concluyó que se acreditaron las violaciones a derechos



humanos consistentes en Lesiones y negativa de atención médica; por lo que se acordó enviar una **Recomendación** a la autoridad en mención.-----

**Expediente de queja No. 130/2008/VG**, instruido con motivo de la queja presentada por el C. Freddy Jiménez Damián, en agravio propio, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, específicamente de agentes de la policía de la Coordinación General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Estado. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditó la violación a derechos humanos consistente en empleo arbitrario de la fuerza por parte de autoridades policiacas, por lo que se acordó enviar una **Recomendación**.-----

**Expediente de queja No. 169/2008-VG, 170/2008-VG y 171/2008-VG (Acumulados)**, instruido con motivo de la queja presentada por los CC. Esteban Heredia Benítez, Nicolás Sánchez Pérez, José Isabel y Pablo Ojeda Hernández, en agravio de la C. Micaela Álvarez Cruz y de los menores E.H.A., E.S.H.A. y M.C.H.A., en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, específicamente del agente del Ministerio Público y de elementos de la Policía Ministerial destacamentados en la Subprocuraduría de la Segunda Zona de Procuración de Justicia con sede en Escárcega, Campeche, y del agente del Ministerio Público en esta Ciudad Capital. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditaron las violaciones a derechos humanos consistentes en allanamiento de morada, empleo arbitrario o abusivo de la fuerza por parte de autoridades policiacas y detención arbitraria; por lo que se acordó enviar una **Recomendación** a la citada autoridad.-----

**Expediente de queja No. 230/2008-VG-VR**, instruido con motivo de la queja presentada por el C. Pierre Abis Duperval, en agravio propio, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, específicamente de los agentes de la Policía Ministerial destacamentada en Ciudad del Carmen, Campeche. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditaron las violaciones a



derechos humanos citadas; por lo que se acordó enviar una **Recomendación** a la citada autoridad.- - - - -

**Expediente de queja No. 233/2008-VG**, instruido con motivo de la queja presentada por el C. Rogelio Cervera Domínguez, en agravio propio, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, específicamente elementos de la Policía Estatal Preventiva y la Coordinación General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Estado, específicamente el personal en turno del área de separos y médico adscrito a la misma coordinación. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditaron las violaciones a derechos humanos consistentes en negativa de atención médica a persona privada de su libertad y deficiencia administrativa en la prestación del servicio médico; por lo que se acordó enviar una **Recomendación** a la mencionada autoridad.- - - - -

**Expediente de queja No. 262/2008-VG**, instruido con motivo de la queja presentada por el C. Adolfo René Chablé Dzul, en agravio propio, en contra de la Secretaría de Salud del Estado, específicamente del doctor José Luis Prieto López, adscrito al Centro de Readaptación Social de San Francisco Kobén, Campeche. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditó la violación a derechos humanos calificada como tratos indignos; por lo que se acordó enviar una **Recomendación** a la autoridad en comento.- - - - -

**Expediente de queja No. 003/2009-VR**, instruido con motivo de la queja abierta de oficio, en agravio del C. William Augusto Peralta Gutiérrez, en contra del H. Ayuntamiento de Carmen, específicamente del médico de la Dirección Operativa de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, por la presunta violación a derechos humanos calificada como irregular valoración médica. Del análisis de las evidencias se concluyó que no se acreditó la violación a derechos humanos citada; por lo que se acordó enviar un **Documento de No Responsabilidad, pero si prácticas administrativas**.- - - - -



**Expediente de queja No. 119/2009-VG-VR**, instruido con motivo de la queja iniciada de oficio, en agravio propio del C. Roger Landeros Ávalos, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, específicamente de los elementos de la Policía Estatal Preventiva destacamentados en Ciudad del Carmen, Campeche. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditó la violación a derechos humanos consistente en detención arbitraria; por lo que se acordó enviar una **Recomendación** a la citada autoridad.-----

Mtra. Eslovenia Guadalupe Gutiérrez Valle  
Secretaria Técnica del Consejo Consultivo  
Programa de Comunicación Social